

## CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y PASANTÍAS ENTRE EL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

En la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de Mayo del año 2017, comparecen, por una parte, la **Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE**, con RUC No. 1768007390001 representada legalmente por el señor Crnl. de CSM. **Ramiro Pazmiño Orellana** en su calidad de RECTOR y como tal Representante legal de la Institución de acuerdo se demuestra con el documento que se adjunta a la presente, quien para efectos del presente Convenio de Prácticas pre Profesionales, se denominará "**La Universidad**", y por otra, **Banco General Rumiñahui S.A.**, con RUC No. 1790864316001, a quien y para efectos de este convenio se denominará "**El Banco**", representada legalmente por su Gerente General, **Ing. Alejandro Ribadeneira Jaramillo**, para celebrar el presente Convenio de Prácticas pre Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1. La Ley Orgánica de Educación Superior "LOES", dispone la realización de prácticas pre profesionales de los estudiantes de instituciones de educación superior, como requisito previo a la obtención de los correspondientes títulos académicos y establece que los lineamientos generales de aquellas prácticas serán regulados por el Consejo de Educación Superior.
2. La Universidad es una institución de educación superior, la cual para el cumplimiento de su misión, ha establecido como un requisito indispensable del currículo de cada carrera, la realización de prácticas pre profesionales por parte de sus estudiantes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior "LOES".
3. La Ley de Pasantías en el Sector Empresarial regula la creación, funcionamiento y mantenimiento de pasantías en el sector privado, entendiéndose por pasante al alumno o estudiante matriculado en el segundo año o años superiores en un Centro de Estudios de Nivel Superior y que concorra normalmente a los correspondientes periodos lectivos, dentro de una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años. Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior y la respectiva empresa del sector privado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior.
4. El Banco es una institución financiera privada legalmente constituida, que para el desarrollo de sus actividades requiere contratar pasantes que realicen prácticas pre profesionales en el marco de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, con el fin de que dichos estudiantes puedan aplicar sus conocimientos, desarrollar sus destrezas y habilidades específicas necesaria para el desempeño de su futura profesión, que les permita a su vez adquirir la experiencia necesaria como complemento a la formación académica recibida, bajo la supervisión y guía del personal designado para tales efectos.



5. La Universidad ha expresado su voluntad de permitir que estudiantes de la Universidad realicen sus prácticas pre profesionales en el BANCO, expresando, para ello, su acuerdo de otorgar las facilidades del caso para que los estudiantes desarrollen, mediante tales prácticas, destrezas y habilidades, la experiencia necesaria para el adecuado desempeño de su futura profesión.
6. La relación jurídica entre las empresas privadas y los pasantes estudiantiles se establece mediante el respectivo contrato de pasantía, y se rige por las disposiciones de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, sin que tenga carácter laboral; por lo tanto, no son aplicables a ésta, las normas del Código del Trabajo y demás leyes laborales.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

Considerando los antecedentes expuestos, el presente Convenio de Pasantías y Prácticas Pre Profesionales tiene por objeto brindar a los estudiantes del Sistema de Educación Superior y futuros profesionales, las condiciones necesarias para que puedan poner en práctica sus conocimientos y tengan la oportunidad de adquirir destrezas y experiencia dentro del campo laboral vinculado a su futura profesión; para el efecto, la Universidad permitirá y brindará todas las facilidades para que sus estudiantes realicen pasantías y prácticas pre profesionales en el BANCO y se compromete a presentar regularmente y a requerimiento del BANCO, la nómina de estudiantes que puedan acceder y beneficiarse del régimen de pasantías, sujetos a los requerimientos y necesidades del BANCO y dentro de los cupos y número de pasantes que el BANCO esté en posibilidad de contratar.

## **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

### **3.1. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:**

- a. Informar y difundir entre su comunidad estudiantil, la disponibilidad de cupos para la realización de pasantías y prácticas pre profesionales en el BANCO, en la cantidad y con la periodicidad que éste le comunique.
- b. Receptar de los candidatos para la realización de prácticas pre profesionales, la información necesaria para la selección por parte del BANCO, esto es, información concerniente a su nivel académico y, de ser el caso, sobre su nivel de experiencia y transmitir tal información al BANCO. Las partes declaran conocer que tal información es confidencial y podrá ser utilizada exclusivamente para los fines descritos en el presente convenio.
- c. Informar a pedido del BANCO, la nómina de estudiantes interesados y potenciales candidatos que cumplan con los requisitos comunicados por el BANCO para aplicar a las pasantías, en cada semestre o período académico.
- d. Designar un tutor que, conjuntamente con el responsable o responsables designados por el BANCO, planificará, monitoreará y evaluará las prácticas pre profesionales realizadas por los estudiantes de la Universidad.

- e. Coordinar y supervisar, a través del personal docente designado por la Universidad, el cumplimiento de las pasantías y buen desempeño de los estudiantes.
- f. Informar a los estudiantes, sobre su deber de asistir puntualmente a sus prácticas, registrar diariamente su asistencia, observar las disposiciones y reglamentación interna del BANCO y cumplir todas las obligaciones que se deriven de los contratos de pasantía que suscriban con el BANCO.

### 3.2. OBLIGACIONES DEL BANCO:

- a. Informar de los procesos de selección de pasantes y comunicar periódicamente a la Universidad el número de cupos disponibles para la realización de prácticas pre profesionales, para su difusión entre la comunidad estudiantil.
- b. Informar a la Universidad los estudiantes escogidos por el BANCO para realizar la pasantía y prácticas pre profesionales, después de haber aprobado el proceso de selección, que se realizará en base a la lista de candidatos presentada por la Universidad.
- c. Informar a la Universidad sobre cualquier incidencia en el desarrollo de las prácticas pre profesionales en un plazo no superior a 5 días de ocurrido el evento.
- d. Facilitar a los estudiantes acceso a los materiales y elementos de trabajo y proveer los insumos e información necesarios para el aprendizaje y desempeño de las actividades coordinadas, incluyendo la determinación clara sobre las instrucciones políticas, lineamientos y directrices que deberán observar los pasantes en el desarrollo de las prácticas pre profesionales en el BANCO.
- e. Remitir a la Universidad un informe tanto sobre las actividades cumplidas, cuanto sobre la evaluación de las mismas, así como certificar y acreditar el cumplimiento y desempeño de tales prácticas.
- f. Suscribir contratos de pasantía con cada uno de los estudiantes que sean designados para realizar las prácticas pre profesionales, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y normativa que sobre pasantías emita el Ministerio del Trabajo. El BANCO reconocerá el pago de estipendios y todos los beneficios establecidos en la ley en favor de los pasantes.
- g. Designar uno o más responsables que, conjuntamente con el tutor designado por la Universidad, planificará, monitoreará y evaluará las prácticas pre profesionales realizadas por los estudiantes, de ser requerido.
- h. Contratar a los pasantes para que desempeñen sus prácticas pre profesionales en horarios que no interfieran con sus horarios regulares de asistencia a clases en la Universidad y facilitar a los pasantes los permisos necesarios para rendir exámenes fuera de horarios de clases, cuando fuere necesario, considerando que la duración de las pasantías no puede exceder de seis meses, de acuerdo con la Ley.

*[Handwritten signature]*

### **3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

- a. Desarrollar el correspondiente plan de actividades académicas de los estudiantes que desempeñen prácticas pre profesionales en el BANCO, de ser requerido.
- b. Coordinar conjuntamente las actividades necesarias para el desarrollo de las prácticas pre profesionales de los estudiantes, enfocadas primordialmente al fortalecimiento de sus conocimientos, y aplicación de sus capacidades y destrezas.

### **CUARTA: FINANCIAMIENTO.-**

Cuando exista presupuesto, el BANCO solicitará a la UNIVERSIDAD estudiantes para realizar pasantías (regidas por la Ley de Pasantías para el sector privado). El financiamiento para el pago de las prácticas pre profesionales bajo la figura de pasantías será considerado en el presupuesto anual del BANCO, que se encargará de otorgar al estudiante, un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado y lo afiliará al Instituto de Seguridad Social desde el primer día en que el estudiante inicie sus pasantías.

Cuando el BANCO no tenga presupuesto, y en caso que así este lo necesite y lo requiera, los (as) estudiantes realizarán prácticas pre profesionales de formación académica no remuneradas a través de un convenio de Prácticas pre profesionales individual bajo el amparo del Convenio Marco de Prácticas pre Profesionales y Pasantías entre la UNIVERSIDAD y el BANCO, además de un convenio individual entre y el (la) estudiante.

### **QUINTA: PLAZO.-**

El presente convenio tiene un plazo de vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de su celebración. Si, al menos, treinta días antes de la finalización del plazo, ninguna de las Partes manifestare, por escrito su decisión de dar por terminado el convenio, éste se entenderá renovado automáticamente por un período igual de DOS años, y así sucesivamente.

El convenio también podrá concluir, en cualquier tiempo, previa comunicación escrita de cualquiera de las partes a la otra, extendida con 30 días de anticipación, por lo menos, a la fecha de terminación efectiva. La terminación unilateral no genera responsabilidad o derecho a indemnización alguna. Sin embargo, el convenio permanecerá vigente mientras los estudiantes que se encuentren realizando sus prácticas culminen su correspondiente periodo académico y cumplan el plazo de las prácticas establecidos en los respectivos contratos de pasantías y tales horas de prácticas puedan serles acreditadas satisfactoriamente.

### **SEXTA: COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-**

El BANCO designará un Administrador del convenio, funcionario que tendrá la obligación de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El Administrador del Convenio deberá realizar el seguimiento, control y supervisión del convenio, para tal efecto será: el Coordinador del área que desee recibir a estudiantes practicantes.

**POR BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**

**Nombre:** Lurence Torres  
**Cargo:** Jefe de Gestión  
**E-mail:** ltorres@bgr.com.ec  
**Teléfono:** 3940400

La ESPE designará al responsable del convenio, persona que con **EL BANCO** mantendrá contacto para ejecutar adecuadamente el convenio, para tales efectos el administrador designado será:

**POR LA ESPE:**

Ing. Zlata Borsic  
Coordinadora Practicas pre Profesionales  
[zdborsic@espe.edu.ec](mailto:zdborsic@espe.edu.ec)  
3989400 ext. 2522

**SÉPTIMA: DOMICILIO.-**

Para el caso de notificaciones, las partes señalan el siguiente domicilio:

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**

*Dirección: Avenida General Rumiñahui s/n sector Santa Clara. Valle de los Chillos.*  
*Teléfono: 3989400*  
*Página: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)*

**BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**

*Dirección: Av. República E37-55 y Martín Carrión*  
*Teléfonos: 3940400*  
*Correo: ltorres@bgr.com.ec*  
*Página: [www.bgr.com.ec](http://www.bgr.com.ec)*

**OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo,
- b) Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes,
- d) Por decisión unilateral del "BANCO" o de "La ESPE", que será comunicada oportunamente por lo menos con 15 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso.

**NOVENA: CONTROVERSIAS.-**

Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, éstas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo, según el siguiente orden:



- a. Acercamiento entre el tutor designado por la Universidad y el responsable designado por el BANCO.
- b. En caso de imposibilidad de acuerdo o acuerdo parcial en un plazo de hasta 15 días por parte de las personas descritas en el literal inmediato anterior, las partes procurarán un acercamiento entre la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Universidad y el titular de Recursos Humanos del BANCO o su equivalente.
- c. En caso de imposibilidad de acuerdo o acuerdo parcial en un plazo de hasta 10 días por parte de las personas descritas en el literal inmediato anterior, las partes procurarán un acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones.

En caso de persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

#### **DÉCIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes aceptan y ratifican el contenido del presente convenio sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, conveniente a sus intereses. Para constancia los suscriben en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, a los 3 días del mes de Mayo del 2017.

  
**Crnl. de CSM. Ramiro Pazmiño Orellana**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS**  
**ARMADAS ESPE**

  
  
**Ing. Alejandro Ribadeneira Jaramillo**  
**GERENTE GENERAL**  
**BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A**